



Asamblea General

Distr. general
12 de junio de 2009
Español
Original: inglés

12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Salvador, Brasil, 12 a 19 de abril de 2010

Informe de la Reunión Preparatoria Regional de Asia Occidental para el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrada en Doha del 1º al 3 de junio de 2009

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Conclusiones y recomendaciones	3
A. Temas sustantivos	5
B. Seminarios	12
C. Otras cuestiones	15
III. Asistencia y organización de los trabajos	16
A. Fecha y lugar de celebración de la Reunión	16
B. Asistencia	16
C. Apertura de la Reunión	16
D. Elección de la Mesa	17
E. Aprobación del programa y organización de los trabajos	18
IV. Actuaciones de la Reunión	19
V. Aprobación del informe y clausura de la Reunión	19
Anexos	
I. Lista de participantes	20
II. Lista de documentos	22



I. Introducción

1. En su resolución 56/119 sobre el cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, la Asamblea General decidió que cada congreso fuera precedido de reuniones preparatorias regionales; también decidió denominarlos congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal.
2. El Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de examinar la experiencia adquirida en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, que se reunió en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006, subrayó la importancia de las reuniones regionales preparatorias como instrumento fundamental para la preparación de los congresos y como forma de incorporar las preocupaciones y perspectivas regionales en esos preparativos. El Grupo observó que, a pesar de la globalización y del carácter cada vez más transfronterizo de la delincuencia, las distintas regiones del mundo seguían teniendo preocupaciones diferentes que querían que se reflejaran adecuadamente en la consideración de los distintos temas en los congresos (párrafo 23 del documento E/CN.15/2007/6).
3. En su resolución 62/173 la Asamblea General pidió al Secretario General que facilitara la organización de reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal; y también le pidió que, de conformidad con la práctica establecida, facilitara los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en esas reuniones y en el propio Congreso.
4. En su resolución 63/193 la Asamblea General reiteró su petición al Secretario General de que facilitara la organización de reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso; e instó a los participantes en esas reuniones a que examinaran los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios del Congreso y formularan recomendaciones prácticas.
5. En la resolución 63/193 la Asamblea General también pidió al Secretario General que, en colaboración con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, preparara una guía para las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso en forma oportuna para que dichas reuniones pudieran empezar a principios de 2009, e invitó a los Estados Miembros a que participaran activamente en esa labor. Luego de que la Asamblea, en su resolución 63/193, aprobara el tema principal, el programa provisional y los temas de los seminarios del 12º Congreso, se preparó una guía para las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales (A/CONF.213/PM.1) y se puso a disposición de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 18º período de sesiones celebrado en 2009. La Comisión utilizó esta guía como base de los debates sobre el tema 5 de su programa, titulado “Preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”.

II. Conclusiones y recomendaciones

6. La Reunión Preparatoria Regional de Asia occidental para el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal convino en que las recomendaciones prácticas presentadas más adelante reflejaban las perspectivas del Asia occidental y debían tenerse en cuenta cuando se preparara el proyecto de declaración para presentar al Congreso. La Reunión subrayó que esas recomendaciones requerirían una acción concertada en los planos subregional, regional e internacional con miras a fortalecer la cooperación en materia de políticas y procedimientos de justicia penal.

7. Teniendo en cuenta los conocimientos acumulados durante años en materia de prevención del delito y justicia penal, especialmente a través de las experiencias nacionales en la región del Asia occidental y la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Reunión reconoció que el éxito de las medidas para luchar contra el delito en todas sus formas, especialmente en aquellas más perniciosas y complejas, dependía de que los países contaran con un sistema de justicia penal eficiente, efectivo y humanitario como parte de un programa más amplio, holístico y de largo plazo para el desarrollo económico y social.

8. La Reunión señaló que, dada la evolución constante del entorno, se habían producido cambios sin precedentes al menos en tres esferas: habían aparecido nuevos tipos de delitos, más complejos, que requerían respuestas más efectivas de la justicia penal; las repercusiones de la delincuencia convencional habían cambiado notablemente, hasta el punto de representar un desafío desconocido y especial para la justicia penal y las autoridades de mantenimiento del orden; y la difusión de modernas tecnologías de la información y de la comunicación, así como el creciente carácter transnacional de las actividades delictivas conexas, habían creado una amplia gama de nuevas oportunidades para la comisión de delitos.

9. Por tanto, la Reunión consideró que era necesario un nuevo enfoque de la función del sistema de justicia penal como pilar fundamental del estado de derecho, para asegurar por que se dispusiera de respuestas adecuadas a las necesidades de todos los Estados Miembros, independientemente de su nivel de desarrollo. A ese respecto la Reunión reconoció la necesidad de consolidar el valor agregado de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en cuanto a la formulación y aplicación de políticas de la justicia penal, y recomendó que esas reglas y normas pasaran a ser componentes integrales de un sistema modelo de justicia penal. Se consideró que esa cuestión era importante ya que muchas de las reglas y normas se habían establecido en diferentes momentos y en diferentes contextos. Una vez consolidados estos parámetros de referencia podrían constituir un cuerpo coherente de principios rectores, que ya no constituirían un mínimo, sino más bien un objetivo para los países con problemas institucionales graves y un parámetro para los países que estuvieran en una etapa más avanzada en la formulación y aplicación de políticas para la prevención del delito y la justicia penal.

10. El representante de Tailandia, país anfitrión del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, presentó una propuesta sobre el proyecto de normas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y

medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes y un proyecto sobre el mismo, titulado “Mejoras en las condiciones de vida de las reclusas”. El proyecto fue una iniciativa de la princesa Bajrakitiyabha de Tailandia, que ya había realizado en su país un gran aporte a la ayuda prestada a las reclusas desvalidas. Por consiguiente se designó al Ministerio de Justicia de Tailandia, como organismo encargado de la aplicación del proyecto.

11. Se señaló que el proyecto partía de la base de que las normas internacionales aplicables a los regímenes penitenciarios, vale decir las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos¹, que tiene más de 50 años de antigüedad, podían necesitar un conjunto de reglas actualizadas y complementarias, específicas para las reclusas. Por eso se consideró conveniente promover el proyecto y examinarlo a nivel internacional.

12. El proyecto destacaba la mayor sensibilización para un mejor tratamiento de las reclusas acorde con las reglas y normas internacionales de derechos humanos, que habían adoptado cada vez en mayor medida un enfoque sensible al género.

13. El proyecto de normas fue el resultado de la labor de una mesa redonda de expertos que se reunió en Bangkok del 2 al 6 de febrero de 2009, y se había presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 18º período de sesiones, celebrado en 2009. En su resolución 18/1 la Comisión solicitó al Director Ejecutivo de la UNODC que convocara para 2009 la reunión de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta que se encargaría de elaborar, en consonancia con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) (resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo), reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas o sometidas a medidas privativas y no privativas de la libertad.

14. La Reunión tomó nota con reconocimiento de la iniciativa del Gobierno de Tailandia y manifestó su apoyo respecto de la necesidad de actualizar y complementar las reglas y normas vigentes para el tratamiento de los reclusos a fin de que reflejaran un criterio sensible al género y se ocuparan específicamente de las necesidades propias de las reclusas.

15. La Reunión deliberó sobre la forma de garantizar un seguimiento adecuado de los resultados de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, teniendo en cuenta la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de examinar la experiencia adquirida en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal. A ese respecto la Reunión acordó que los Estados Miembros deberían poder aportar información suficiente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal o a los congresos subsiguientes (o a ambos) sobre las medidas adoptadas y el progreso realizado en cuanto al seguimiento de los resultados de cada congreso². La Reunión recomendó

¹ *Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*, Volumen I (Primera parte): *Instrumentos de carácter universal* (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.02.XIV.4 (Vol. I, Part 1)) secc. J, núm. 34.

² De conformidad con el apartado h) del párrafo 2 de la resolución 56/119 de la Asamblea General cada congreso sobre prevención del delito y justicia penal aprobará una sola declaración que contenga las recomendaciones emanadas de las deliberaciones de la serie de sesiones de alto nivel, las mesas redondas y los seminarios.

que el 12º Congreso considerara el establecimiento de un mecanismo adecuado y eficiente para garantizar el seguimiento de los resultados de los congresos. Dado el presente mandato y las funciones de la Comisión tal mecanismo podría ser parte integral de la Comisión a fin de aumentar la eficiencia y la eficacia en función de los costos. Además, la Reunión recomendó que se crearan medios eficientes y fiables de reunir la información necesaria para que los mecanismos de seguimiento cumplieran sus funciones. Se observó a este respecto que la experiencia obtenida a partir de la reunión de información relativa a las medidas nacionales adoptadas para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción³, mediante una lista de autoevaluación en formato electrónico, podría aprovecharse para elaborar mecanismos de igual eficiencia que permitiera supervisar las medidas adoptadas para el seguimiento de los resultados de los congresos. Se acordó en general que cada Estado Miembro se responsabilizaría de seguir la aplicación nacional de las recomendaciones de los congresos y de informar al respecto.

16. Reconociendo la importancia de aumentar la sensibilización sobre los resultados de los congresos como un medio de dar a conocer mejor su objetivo y su función y de generar ideas sobre esferas temáticas para examinarlas en futuros congresos, la Reunión recomendó la mayor difusión posible de sus resultados para asegurarse de que éstos llegaran a todos los estratos de la sociedad civil y a todas las comunidades locales.

A. Temas sustantivos

1. Los niños, los jóvenes y la delincuencia

17. La Reunión observó la influencia negativa del delito en el desarrollo de niños y jóvenes, y destacó la necesidad que las reformas en materia de prevención del delito y justicia penal tuvieran particularmente en cuenta sus necesidades especiales. Se hizo referencia al conjunto de instrumentos, reglas y normas internacionales que se habían elaborado a lo largo de los años para abordar problemas y formular políticas en la esfera de la justicia de menores⁴. También se subrayó la importancia de la Convención sobre los Derechos del Niño⁵, como instrumento internacional que ha logrado una adherencia universal.

18. La Reunión reconoció la necesidad de dedicar atención no sólo a los niños en conflicto con la ley, sino también a los jóvenes y a los niños víctimas y testigos de delitos, especialmente en casos de violencia familiar o de actividades de la delincuencia organizada.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

⁴ Entre ellos, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (las Reglas de Beijing) (resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo); las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) (resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo); las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los Menores Privados de Libertad (resolución 45/113 de la Asamblea General, anexo); las Reglas de Tokio; las Directrices de Acción sobre el niño en el sistema de justicia penal (resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social, anexo); y las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (resolución 2005/20 del Consejo, anexo).

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

19. Tras reconocer que debe prestarse particular atención al carácter de las penas aplicables a los menores, la Reunión invitó a los Estados Miembros a que consideraran una aplicación más amplia de las penas alternativas a la privación de libertad. En general se consideró que la respuesta de la justicia penal en esta materia debería prever una rehabilitación adecuada de los menores y su reinserción en la sociedad.

20. Dada la importancia de tener presentes los derechos humanos y las necesidades especiales de los menores al concebir y aplicar los sistemas de justicia penal y las respuestas de las fuerzas de seguridad ante los delitos cometidos por los menores, se debía facilitar asistencia letrada y asesoramiento jurídico plenos a los menores en las primeras etapas de su contacto con las autoridades pertinentes.

21. La Reunión reconoció la importancia de examinar la manera de dar prioridad a la prevención en esa esfera. Las medidas para fomentar la prevención de la delincuencia juvenil podrían ser una inversión en cuanto a la reducción de la reincidencia entre los jóvenes y un modo de poner a prueba políticas eficaces para la prevención de delitos cometidos por otras categorías de delincuentes. Políticas eficaces para abordar la participación de los menores en la delincuencia también podían influir positivamente en el desarrollo de los países con una numerosa y creciente población joven.

22. Al formular políticas eficaces de prevención se debería prestar particular atención a las causas profundas de la involucración de los menores en actividades delictivas, como por ejemplo el desempleo, la falta de oportunidades de educación y la falta de programas sociales alternativos. Las actividades de sensibilización y el desarrollo de programas de asistencia social eran otro de los pilares de la prevención. La Reunión también destacó la necesidad de contar con datos seguros y con un sistema de estadísticas que permitieran clasificar los delitos por grupos, según la edad del delincuente.

23. La Reunión consideró que las políticas preventivas en esa materia requerían una aplicación uniforme y efectiva de la legislación vigente y una coordinación eficaz entre los organismos nacionales competentes, así como la adopción de un criterio multidisciplinario que incluyera la sociedad civil, así como la coordinación y la creación de redes con organizaciones no gubernamentales.

2. Prestación de asistencia técnica para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con la prevención y represión del terrorismo

24. La Reunión destacó la importancia de la asistencia técnica para crear en los Estados Miembros la capacidad de abordar eficazmente la prevención y supresión no sólo del terrorismo sino también de otras formas delictivas, como por ejemplo el delito organizado, la corrupción y el blanqueo de dinero. La importancia de esa asistencia se puso de manifiesto cuando la comunidad de la asistencia al desarrollo comprendió que el camino hacia una verdadera promoción del estado de derecho debería incluir el desarrollo de sistemas eficientes de justicia penal.

25. La Reunión examinó la tendencia del derecho internacional de incluir en los instrumentos penales pertinentes disposiciones específicas sobre la prestación de

asistencia técnica, como por ejemplo en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶ y en la Convención contra la Corrupción. Se examinaron otros factores importantes que debían tenerse en cuenta para garantizar el éxito y la eficacia en esa esfera, como por ejemplo medios y arbitrios idóneos para determinar y transmitir las necesidades en materia de asistencia técnica; la importancia de contar con procesos y mecanismos de evaluación de las necesidades; qué parámetros de referencia y requisitos se deberían establecer para evaluar la necesidad de asistencia; y si esos parámetros y requisitos eran objetivos y reflejaban las prioridades nacionales, las inquietudes y los valores de los destinatarios de la asistencia técnica, y de los que la prestaban.

26. La Reunión recomendó que se adoptaran medidas para mejorar la capacidad nacional, subregional y regional para combatir el terrorismo, incluidos sus aspectos complejos, como por ejemplo su financiación. También se recomendó la promoción de diferentes formas de asistencia técnica, como por ejemplo los servicios de asesoramiento jurídico y el asesoramiento práctico sobre la forma de aplicar la legislación y garantizar una formación idónea del personal pertinente, a fin de abordar mejor los vínculos entre el terrorismo y otros tipos de delito.

27. La Reunión recomendó que se prestara particular atención a las formas de garantizar la sostenibilidad y la influencia duradera de la asistencia técnica. A ese respecto recomendó que se siguiera con las consultas, la coordinación y la cooperación entre los diversos interesados en la esfera de la prestación de asistencia técnica y sus beneficiarios para asegurarse de que la formación y demás actividades de asistencia técnica permitieran crear y mejorar no sólo la capacidad de las personas sino también la capacidad general de los sistemas de justicia penal y de sus instituciones nacionales.

3. Aplicación eficaz de las directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito

28. Convencidos de que el sector de la seguridad desempeñaba una función fundamental en la prevención efectiva del delito, la Reunión reconoció la importancia que tenían en ese sector las empresas privadas. Se recordó que la regulación de las funciones de esas empresas ya era tema de estudio, y que había sido señalado a la atención de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Se observó que en su resolución 18/2, titulada “Los servicios de seguridad privada civil: su papel, supervisión y contribución a la prevención del delito y la seguridad de la comunidad”, la Comisión había invitado a los Estados Miembros a examinar la cuestión y había decidido establecer un grupo intergubernamental especial de expertos de composición abierta para examinar sus parámetros. La Reunión recomendó que se continuara con las investigaciones y los estudios en esa materia, y consideró que las cuestiones conexas debían ser debatidas en una forma más detallada y amplia en el 12º Congreso, aprovechando la experiencia que allí aportarían los Estados Miembros.

29. La Reunión recomendó que la comunidad internacional de donantes y el sistema de las Naciones Unidas apoyaran a los países en desarrollo prestándoles asistencia técnica para crear o mejorar la capacidad de prevención de los sectores de seguridad, por ejemplo mejorando la capacidad policial de una vigilancia eficaz de

⁶ *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

la comunidad y criterios similares destinados a estrechar la cooperación y cimentar la confianza entre la policía y la comunidad para poder determinar, resolver y prevenir los problemas relacionados con la delincuencia con la plena participación de la comunidad local.

30. Teniendo en cuenta que uno de los principios básicos de las Directrices para la prevención del delito es que las estrategias, políticas, programas y medidas de prevención del delito se deberían fundamentar en una amplia base de conocimientos multidisciplinarios sobre los problemas de la delincuencia (resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo), la Reunión recomendó que los Estados Miembros examinaran la posibilidad de establecer un programa de reunión de datos sobre la delincuencia, con una utilización periódica de encuestas sobre las víctimas de delitos. Como complemento de los partes policiales, estas encuestas permitirían completar un cuadro del carácter y la amplitud de victimización por delito y de las percepciones sobre la respuesta del sistema de justicia penal.

31. La Reunión reconoció que criterios amplios, multisectoriales y multidisciplinarios podrían redundar en una reducción considerable de la delincuencia y la victimización. Por eso recomendó que la comunidad internacional de donantes y el sistema de las Naciones Unidas ayudaran a los países en desarrollo prestándoles asistencia técnica para formular, aplicar, supervisar y evaluar estrategias y programas amplios de prevención del delito. Esas estrategias deberían: a) fomentar la inclusión social y económica para desarrollar la resistencia de las personas en situación de riesgo de caer en un comportamiento violento y delictivo; b) fortalecer la capacidad institucional de prevenir el delito, en particular en los sectores de la seguridad y la justicia; c) contribuir a reducir la reincidencia invirtiendo en la rehabilitación y la reinserción social del delincuente; d) garantizar protección y asistencia a las víctimas del delito y la violencia y, cuando correspondiera, su reinserción en la sociedad; y e) fortalecer la capacidad del sector de la justicia y de la seguridad para prevenir el delito, incluidas las diversas modalidades del delito organizado.

4. Respuestas de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas: vínculos con la delincuencia organizada transnacional

32. En sus debates sobre el tema sustantivo de la respuesta de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas y los vínculos con la delincuencia organizada transnacional, la Reunión tomó nota de las actividades de la UNODC destinadas a promover una adhesión universal al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños⁷, y al Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire⁸, ambos complementarios de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Reconoció que hacía falta adoptar más medidas a ese respecto, especialmente para rectificar los errores de concepto de varios Estados Miembros con respecto a la diferencia conceptual y sustancial entre los delitos abarcados por esos instrumentos.

33. La Reunión destacó la necesidad de adoptar y poner en práctica medidas eficaces para prevenir tanto la trata de personas como el tráfico ilícito de migrantes, por ejemplo mediante campañas de concienciación, y para proteger a las víctimas de

⁷ *Ibíd.*, vol. 2237, núm. 39574.

⁸ *Ibíd.*, vol. 2241, núm. 39574.

la trata y el tráfico ilícitos y garantizar la protección de sus derechos. Se destacaron especialmente las medidas legislativas nacionales adoptadas en la región y las iniciativas institucionales y operacionales para proveer una formación especializada en la identificación y el tratamiento adecuado de las víctimas.

34. La Reunión recomendó que se alentara a los Estados Miembros a aplicar plenamente la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, garantizando con el fin de que sus disposiciones pudieran aplicarse plenamente en casos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes. En particular, debería prestarse particular atención a las disposiciones relativas a la participación en un grupo delictivo organizado, el blanqueo de dinero, la corrupción, el decomiso e incautación de activos, la cooperación internacional en cuestiones penales, la protección de testigos y la prestación de asistencia y protección a las víctimas. La Reunión también recomendó que los Estados Miembros revisaran su legislación para que concordara plenamente con las disposiciones del Protocolo contra la trata de personas y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes.

35. La Reunión recomendó que los Estados Miembros mejoraran la pericia y la capacidad de los organismos judiciales encargados de luchar contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes a fin de garantizar su idoneidad para detectar con prontitud las actividades de la delincuencia organizada y adoptar las medidas que correspondan para reprimirlas. Los organismos judiciales también deberían poder identificar a las víctimas de la trata de personas y garantizar la protección de los derechos de esas víctimas y de los migrantes objeto de un tráfico ilícito.

36. La Reunión también recomendó que se facilitaran los datos de los sistemas de represión y de justicia penal para poder comprender mejor los complejos vínculos entre la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y otras formas del delito organizado, así como las respuestas adecuadas del sistema penal a esos delitos. Se recomendó que los Estados Miembros reunieran información nacional más precisa y completa sobre la situación de la trata de personas y que participaran en iniciativas regionales e internacionales para reunir datos sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

5. Cooperación internacional para combatir el blanqueo de dinero sobre la base de los instrumentos pertinentes vigentes de las Naciones Unidas y otros instrumentos

37. La Reunión observó que un creciente número de instrumentos internacionales pedían a los Estados Partes que, mediante la cooperación internacional, se prestaran mutuamente la máxima asistencia en investigaciones, procesamientos y trámites judiciales relacionados con el blanqueo de dinero. También examinó los vínculos entre el blanqueo de dinero, por una parte, y la delincuencia organizada transnacional y la corrupción, por la otra, tema que ya había sido destacado por la inclusión de disposiciones concretas sobre el blanqueo de dinero en las dos convenciones internacionales relativas a esos delitos.

38. Por lo que respectaba a salvar los obstáculos a la cooperación internacional en la investigación y el procesamiento en casos de blanqueo de dinero, la Reunión consideró que deberían existir mejores mecanismos de asistencia letrada recíproca e intercambio de información.

39. La Reunión reconoció la necesidad de que las autoridades nacionales competentes para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo tuvieran mayor capacidad de intercambiar información, especialmente a nivel operacional. A ese respecto señaló las ventajas prácticas de determinados mecanismos, tales como el Grupo Egmont de dependencias de inteligencia financiera, los órganos regionales establecidos según el modelo del Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales y otros grupos de tareas regionales sobre financiación.

40. La Reunión recomendó alentar a los Estados Miembros a que aplicaran plenamente las disposiciones sobre blanqueo de dinero contenidas en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención contra la Corrupción, tipificando en su legislación nacional la gama más amplia de actos ilícitos como delitos determinantes del blanqueo de dinero.

41. La Reunión recomendó que los Estados Miembros promovieran medios para que actores principales competentes intercambiaran información operacional de forma que se facilitara la investigación y el procesamiento en casos de blanqueo de dinero y la incautación del producto de delitos conexos.

42. La Reunión también recomendó que los Estados Miembros trataran de mejorar la coordinación de todos los mecanismos que evaluaran la aplicación de las normas relativa al blanqueo de dinero a fin de facilitar la reunión y el análisis de datos a nivel mundial.

6. Novedades recientes en el uso de la ciencia y la tecnología por los delincuentes y por las autoridades competentes en la lucha contra la delincuencia, incluido el delito cibernético

43. La Reunión observó que la proliferación de las tecnologías de la información y de la comunicación y el amplio uso de Internet habían abierto un gran número de oportunidades para la delincuencia y provocado la aparición de distintas formas del delito cibernético. Ello, a su vez, había creado serios desafíos para los legisladores y los organismos de seguridad nacionales. Se consideró que la transnacionalidad inherente a los delitos cibernéticos, en particular, constituía un problema de grandes proporciones que requería una mayor cooperación entre las contrapartes de diferentes países, así como el establecimiento de regímenes jurisdiccionales flexibles que permitieran la detección, investigación y resolución judicial de los delitos conexos.

44. La Reunión destacó que el uso indebido de Internet con fines ilícitos, incluidos los actos de terrorismo, representaba una grave amenaza, especialmente en los casos de actos dirigidos contra sistemas de infraestructura críticos. A ese respecto la Reunión expresó su apoyo a las medidas contra el terrorismo adoptadas a nivel regional e internacional destinadas a aumentar la comprensión de lo que esa amenaza supone y, en consecuencia, encontrar las respuestas adecuadas.

45. La Reunión examinó la proliferación de delitos particularmente odiosos cometidos por Internet, como por ejemplo la explotación sexual de menores y la pornografía infantil, así como nuevas y complejas formas de delitos relacionados con la identidad cometidos en línea. En ese contexto, la Reunión destacó la importancia de impulsar esferas de sinergia, tanto en la prevención como en la represión, entre las autoridades nacionales y demás interesados, como por ejemplo

las entidades del sector privado, para mejorar la respuesta a la amenaza que presenta los delitos cibernéticos.

46. La Reunión reconoció que la utilización de tecnologías modernas podía mejorar enormemente la capacidad de las autoridades nacionales competentes para detectar, investigar y juzgar el delito cibernético, por ejemplo mediante el desarrollo de tecnologías de criminalística nuevas y la mejora de los métodos actuales de identificación. Por tanto recomendó que se prestara asistencia técnica y capacitación a los países en desarrollo para fomentar su capacidad y mejorar su especialización para combatir el delito cibernético.

47. La Reunión recomendó que se considerara la posibilidad de elaborar una convención internacional sobre el delito cibernético, ya que ello favorecería la cooperación internacional en esa esfera y daría prioridad a la promulgación de legislación nacional eficiente y a la creación de la capacidad del personal de los servicios de seguridad para abordar con eficacia las complejas cuestiones que entraña la investigación de los delitos cibernéticos, especialmente los de carácter transfronterizo.

7. Fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir los problemas relacionados con la delincuencia: enfoques prácticos

48. La Reunión reconoció que la cooperación internacional en cuestiones penales era un hito en los esfuerzos para prevenir y combatir el delito, especialmente en su forma transnacional. Se observó que la adopción de los instrumentos modelo de las Naciones Unidas sobre diferentes modalidades de cooperación internacional, entre ellas la extradición, la asistencia judicial recíproca, la remisión de actuaciones penales y el traslado de detenidos extranjeros, así como la incorporación en los instrumentos jurídicos internacionales de disposiciones pertinentes y muy detalladas⁹ han contribuido a aumentar la eficiencia de los mecanismos de cooperación y a lograr un progreso tangible y considerable en el desarrollo del cuerpo general del derecho y la práctica internacionales en esa esfera.

49. La Reunión tomó nota de novedades e iniciativas regionales destinadas a acelerar la cooperación internacional, por ejemplo el abandono de principios y requisitos tradicionales que demoraban la prestación de la asistencia solicitada, como por ejemplo el principio de la doble incriminación.

50. La Reunión recomendó que se crearan los mecanismos adecuados para facilitar el intercambio de información pertinente y mejores prácticas pertinentes entre los Estados Miembros. En especial, deberían adoptarse otras medidas para aumentar la cooperación en la investigación, el embargo preventivo y el decomiso del producto del delito a fin de privar a los delincuentes de sus ganancias.

51. La Reunión recomendó que se adoptaran medidas para garantizar no sólo la eficiencia de los mecanismos de cooperación internacionales sino también la plena protección de los derechos de las personas involucradas en dichos procedimientos.

⁹ Véanse, por ejemplo, las disposiciones pertinentes de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención contra la Corrupción. Además, las convenciones y protocolos sobre la supresión del terrorismo incorporaron principios que indicaban la adopción de criterios prácticos para disminuir la influencia de los impedimentos tradicionales a la cooperación (el principio de *aut dedere aut judicare*).

Debería dedicarse particular atención a asegurar la claridad y precisión de las solicitudes de cooperación internacional para evitar demoras, fragmentación en las comunicaciones pertinentes entre las autoridades nacionales competentes y trámites costosos. A ese respecto se consideró de suma prioridad mejorar la pericia de los operativos pertinentes mediante una formación idónea.

8. Prevención del delito y respuestas de la justicia penal a la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias

52. La Reunión expresó su preocupación respecto de la especial vulnerabilidad de los migrantes y sus familias ante los actos de violencia, por ejemplo las actividades delictivas relacionadas con el tráfico ilícito de migrantes. Se recordó que el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes contenía diversas disposiciones destinadas a garantizar el trato humano de los migrantes objeto de tráfico ilícito, la plena protección de sus derechos y la prevención de las peores formas de explotación que pudieran sufrir. Por consiguiente, la Reunión recomendó que los Estados Miembros que todavía no fueran parte en ese Protocolo adoptaran las medidas necesarias para ratificarlo, o adherirse a él, con el fin de que su ordenamiento jurídico nacional se ajustara a las normas y requisitos consagrados en ese instrumento.

53. La Reunión determinó la necesidad de reunir datos correctos y precisos sobre los problemas particulares a que los migrantes y sus familias se enfrentaban en cuanto víctimas del delito en los países donde habían elegido vivir temporaria o permanentemente, especialmente los problemas relacionados con su aislamiento de los sistemas de mantenimiento del orden y de justicia penal.

54. La Reunión recomendó que se concediera prioridad a determinar buenas prácticas en el diseño de respuestas en la esfera de la prevención del delito y justicia penal para los problemas planteados por la violencia ejercida contra los migrantes y sus familias.

B. Seminarios

Seminario 1. Educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho

55. La Reunión reconoció que a fin de valorar y evaluar correctamente la influencia de la ayuda de las Naciones Unidas en la esfera del estado de derecho era necesario mejorar el conocimiento y la comprensión de la evolución del estado de derecho, por ejemplo promoviendo en esa esfera la investigación aplicada y la educación en materia de justicia penal internacional.

56. A ese respecto la Reunión reconoció que el hecho de que los ordenamientos jurídicos nacionales hubiesen incorporado las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal había contribuido a consolidar la noción del estado de derecho. Por lo tanto recomendó que la educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho incluyera componentes didácticos y formativos sobre esas reglas y normas. Ello complementarían la recomendación de la Reunión de elevar la categoría de las

reglas y normas a fin de que pasaran a ser componentes integrales de un sistema modelo de justicia penal.

57. La Reunión destacó la importancia de promover las iniciativas docentes y formativas no sólo en las universidades y en el contexto de la formación especializada para funcionarios judiciales o profesionales sino también en las escuelas primarias, a fin de inculcar en una mayor parte de la población una cultura de respeto de la ley.

58. La Reunión reconoció la contribución de la Universidad Árabe Naif de Ciencias de Seguridad, que había promovido en la región las investigaciones de cuestiones conexas. Se reconoció que era posible hacer mayores esfuerzos concertados en materia de investigaciones, educación y formación para facilitar la sensibilización sobre las amenazas planteadas por determinados tipos de delito, como por ejemplo los delitos relacionados con las drogas.

59. La Reunión acogió con agrado las actividades desarrolladas conjuntamente por la UNODC, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y el Gobierno de Austria para establecer en Viena una academia internacional anticorrupción que ofreciera cursos de educación y de formación en materia de lucha contra la corrupción a una amplia gama de grupos interesados. La Reunión también acogió con agrado las actividades conjuntas del Gobierno de Qatar y de la UNODC destinadas a examinar las posibilidades de crear oportunidades de educación en materia de justicia penal en la región, tomando como modelo la academia internacional anticorrupción.

60. La Reunión recomendó que los Estados Miembros revisaran sus programas de educación en materia de justicia penal internacional basándose en las reglas y normas de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal a fin de incluir el contenido de éstas en los cursos sobre el estado de derecho.

61. La Reunión también recomendó que los Estados Miembros y la UNODC estrecharan su cooperación para elaborar iniciativas locales y mundiales de educación pública en la esfera de prevención del delito y justicia penal a fin de llegar a los jóvenes en situación de riesgo, a las víctimas del delito y a antiguos delincuentes mediante proyectos de asistencia técnica en las escuelas y en las comunidades locales.

62. La Reunión recomendó además que la UNODC adoptara medidas para ofrecer asesoramiento y conocimientos especializados sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal a academias, institutos de capacitación y escuelas de derecho penal.

Seminario 2. Estudio de las mejores prácticas de las Naciones Unidas y de otras instituciones en cuanto al tratamiento de los reclusos en el sistema de justicia penal

63. La Reunión tomó nota de las reglas y normas internacionales en el tratamiento de los reclusos y la administración de las instituciones penales. La Reunión también consideró diversas medidas e iniciativas adoptadas en países de la región para mejorar los sistemas penitenciarios, como por ejemplo educación y formación profesional para los reclusos, servicios de atención médica y psiquiátrica, programas para el período posterior a la puesta en libertad a fin de facilitar la reinserción de los

reclusos en la sociedad y prestar un trato individualizado para grupos especiales de presos, como por ejemplo extranjeros, enfermos mentales y drogadictos.

64. La Reunión reconoció que las inspecciones periódicas de los establecimientos penitenciarios realizadas por autoridades o instituciones competentes podían garantizar la seguridad de los reclusos y contribuir de forma eficaz a asegurar el cumplimiento de las reglas y normas relacionadas con el tratamiento de los reclusos.

65. Reconociendo que las reclusas tenían necesidades especiales que las estructuras de administración penitenciaria no solían satisfacer, la Reunión reiteró su apoyo a la propuesta del Gobierno de Tailandia con respecto al proyecto de normas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes (véanse los párrafos 10 a 14 *supra*).

Seminario 3. Enfoques prácticos para prevenir la delincuencia urbana

66. La Reunión examinó la influencia de la delincuencia urbana en la vida de las ciudades. Se señaló que la delincuencia urbana afectaba a algunos grupos mucho más que a otros y que diversos grupos eran particularmente vulnerables a la victimización, como por ejemplo las minorías étnicas, las comunidades migratorias y las mujeres. Especialmente con respecto a la migración interna y a la inmigración en las ciudades, se destacó que las actividades deberían centrarse en la elaboración de programas civiles interculturales destinados a facilitar la integración de los migrantes en el entorno urbano. Se mencionó una iniciativa pertinente del Consejo de Europa.

67. La Reunión acogió con agrado la recomendación de la Reunión Preparatoria Regional de América Latina y el Caribe, celebrada en San José del 25 al 27 de mayo de 2009, de que en ese seminario también se abordara la cuestión de la violencia contra la mujer como aspecto específico de la delincuencia urbana.

Seminario 4. Vínculos entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada: respuesta internacional coordinada

68. La Reunión reconoció los vínculos cada vez más estrechos entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada, por ejemplo el tráfico de armas de fuego, atribuyendo ese fenómeno al carácter lucrativo de las actividades delictivas relacionadas con la droga. A ese respecto la Reunión subrayó la importancia de determinar, difundir y promover buenas prácticas nacionales, regionales e internacionales para abordar eficazmente las consecuencias de la vinculación del tráfico de drogas a otras formas de delincuencia organizada.

69. La Reunión recomendó que se hiciera hincapié en la consolidación de los mecanismos de cooperación internacional, por ejemplo la extradición, la asistencia judicial recíproca y el intercambio de información, para combatir el tráfico de drogas y sus vínculos con otras formas conexas de la delincuencia organizada. En ese contexto, la Reunión alentó a que como base jurídica de esa cooperación, se utilizaran las disposiciones pertinentes de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención contra la Corrupción.

70. La Reunión también recomendó que se siguiera promoviendo la formación y el desarrollo de la capacidad de legisladores, responsables de la formulación de

políticas, miembros del poder judicial y organismos encargados de hacer cumplir la ley a fin de mejorar su especialización en materia de prevención, represión, investigación y enjuiciamiento de los delitos conexos.

Seminario 5. Estrategias y mejores prácticas para prevenir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios

71. La Reunión examinó los problemas relacionados con el hacinamiento en las cárceles y otros establecimientos penitenciarios de la región. Se señaló que esos problemas estaban relacionados con políticas en materia de justicia penal dependientes en gran medida de la reclusión y de la aplicación de penas largas. Especialmente con respecto a la etapa del enjuiciamiento, la Reunión recordó las Reglas de Tokio y recomendó que en el procedimiento penal sólo se recurriera a la prisión preventiva como último recurso, teniendo debidamente en cuenta la investigación del presunto delito y la protección de la sociedad y de la víctima (regla 6.1).

72. Teniendo esto presente, la Reunión destacó la importancia de recurrir a otras opciones para reducir la población carcelaria, como por ejemplo alternativas al encarcelamiento; medidas no privativas de la libertad; penas de prisión más cortas; la puesta en libertad anticipada por razones de salud; la libertad condicional, el perdón y la amnistía; la reducción de la pena con ocasión de las principales festividades religiosas o importantes celebraciones familiares; medidas alternativas, como por ejemplo el arresto domiciliario o la libertad bajo fianza; la libertad anticipada, con vigilancia por medios electrónicos; programas de justicia reformativa; y la identificación de programas eficaces para prevenir la reincidencia.

73. La Reunión examinó los problemas especiales que plantea el hecho de que en los últimos años los extranjeros han solido representar un gran porcentaje de la población carcelaria en muchos países, incluso los de la región, y mencionó las ventajas de un plan regional para trasladar a los reclusos extranjeros. La Reunión recomendó que se fomentaran esos traslados y se basaran en las normas contenidas en el correspondiente acuerdo modelo de las Naciones Unidas.

C. Otras cuestiones

74. Oradores del Brasil, país anfitrión del 12º Congreso, se refirieron a los arreglos sustantivos y administrativos que se estaban realizando en su país y sobre la situación de los trámites necesarios para la preparación oportuna y eficiente del Congreso.

75. El observador del Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional hizo una presentación sobre los arreglos necesarios y las instalaciones disponibles para la organización de las reuniones auxiliares durante el 12º Congreso.

III. Asistencia y organización de los trabajos

A. Fecha y lugar de celebración de la Reunión

76. La Reunión Preparatoria Regional de Asia Occidental para el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal se celebró en Doha del 1º al 3 de junio de 2009.

B. Asistencia

77. Estuvieron representados en la Reunión los siguientes Estados miembros de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental: Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jordania, Kuwait, Omán, Qatar y Yemen.

78. El Brasil y Tailandia estuvieron representados en la Reunión por observadores.

79. Estuvo representada Palestina, entidad que mantiene una misión de observadores permanentes ante las Naciones Unidas.

80. Estuvo representada por un observador la UNODC, entidad de las Naciones Unidas.

81. Estuvieron representados por observadores los siguientes institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional.

82. Asimismo estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: International Corrections and Prisons Association y Penal Reform International.

C. Apertura de la Reunión

83. La Reunión Preparatoria Regional de Asia Occidental para el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal fue inaugurada el 1º de junio de 2009 por un representante de la UNODC. El orador señaló que la importancia de estructurar detenidamente a nivel regional los preparativos para el 12º Congreso derivaba del significado y la importancia políticos del Congreso en la esfera del establecimiento de normas internacionales y formulación de políticas sobre prevención del delito y justicia penal. El 12º Congreso marcaría el 55º aniversario de la celebración de congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, y podría servir de plataforma para iniciar el proceso destinado a establecer firmemente el papel determinante del sistema de justicia penal en el estado del derecho y el desarrollo. Ello propiciaría el establecimiento de el sistema de justicia penal como pilar central en la arquitectura del estado del derecho y el desarrollo, a tal efecto, de un cuerpo coherente de principios rectores de un sistema modelo de justicia penal, basado en las reglas y normas de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal.

84. Un representante de la UNODC presentó el programa provisional de la Reunión y señaló que reflejaba el programa provisional del 12º Congreso, aprobado por la Asamblea General en su resolución 63/193 (A/CONF.213/RPM.2/L.1).

85. El representante de la UNODC afirmó que el carácter amplio del programa de la Reunión concordaba con la temática general del 12º Congreso, “Estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución”. A ese respecto había dos opciones para el debate de los temas 4 y 5 del programa. La primera era examinar por separado cada una de las áreas temáticas. La segunda consistía en agrupar los temas sustantivos para examinarlos conjuntamente y así aprovechar mejor el tiempo limitado de que se disponía. La Reunión Preparatoria Regional de América Latina y el Caribe había adoptado la segunda opción y organizado sus debates de la siguiente forma:

a) El tema sustantivo 1 (“Los niños, los jóvenes y la delincuencia”) se examinó conjuntamente con el tema sustantivo 3 (“Aplicación eficaz de las directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito”);

b) El tema sustantivo 2 (“Prestación de asistencia técnica para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con la prevención y represión del terrorismo”) se examinó junto con el tema sustantivo 5 (“Cooperación internacional para combatir el blanqueo de dinero sobre la base de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y otros instrumentos”) y el tema sustantivo 7 (“Fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir los problemas relacionados con la delincuencia: enfoques prácticos”);

c) El tema sustantivo 6 (“Novedades recientes en el uso de la ciencia y la tecnología por parte de los delincuentes y por las autoridades competentes en la lucha contra la delincuencia, incluido el delito cibernético”);

d) El tema sustantivo 4 (“Respuestas de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas: vínculos con la delincuencia organizada transnacional”) fue examinado conjuntamente con el tema sustantivo 8 (“Prevención del delito y respuestas de la justicia penal a la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias”).

86. En esa sesión también se propuso abordar simultáneamente el examen del tema correspondiente al seminario 2 (“Estudio de las mejores prácticas de las Naciones Unidas y de otras instituciones en cuanto al tratamiento de los reclusos en el sistema de justicia penal”) conjuntamente con el del seminario 5 (“Estrategias y mejores prácticas para prevenir el hacinamiento en las instituciones penitenciarias”).

87. La Reunión decidió adoptar la segunda opción para sus deliberaciones.

D. Elección de la mesa

88. En su primera reunión, celebrada el 1º de junio de 2009, la Reunión eligió por aclamación a los siguientes integrantes de la mesa:

Presidente: Khalifa al-Abdullah (Qatar)

Vicepresidente: Kheder Aeid al-Zahrani (Arabia Saudita)

Relator: Rana Ajwa (Jordania)

E. Aprobación del programa y organización de los trabajos

89. En su primera sesión la Reunión también aprobó su programa provisional (A/CONF.213/RPM.2/L.1), como sigue:

1. Apertura de la Reunión.
2. Elección de la mesa.
3. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
4. Temas sustantivos del programa de 12º Congreso:
 - a) Los niños, los jóvenes y la delincuencia;
 - b) Prestación de asistencia técnica para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con la prevención y represión del terrorismo;
 - c) Aplicación eficaz de las directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito;
 - d) Respuestas de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas: vínculos con la delincuencia organizada transnacional;
 - e) Cooperación internacional para combatir el blanqueo de dinero sobre la base de los instrumentos pertinentes vigentes de las Naciones Unidas y otros instrumentos;
 - f) Novedades recientes en el uso de la ciencia y la tecnología por los delincuentes y por las autoridades competentes en la lucha contra la delincuencia, incluido el delito cibernético;
 - g) Fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir los problemas relacionados con la delincuencia: enfoques prácticos;
 - h) Prevención del delito y respuestas de la justicia penal a la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias.
5. Temas que se tratarán en los seminarios organizados en el marco del 12º Congreso:
 - a) Educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho;
 - b) Estudio de las mejores prácticas de las Naciones Unidas y de otras instituciones en cuanto al tratamiento de los reclusos en el sistema de justicia penal;
 - c) Enfoques prácticos para prevenir la delincuencia urbana;
 - d) Vínculos entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada: respuesta internacional coordinada;
 - e) Estrategias y mejores prácticas para prevenir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios.
6. Recomendaciones relativas al proyecto de declaración del 12º Congreso.

7. Aprobación del informe de la Reunión.
90. En la misma sesión la Reunión aprobó la organización de sus trabajos.

IV. Actuaciones de la Reunión

91. Los representantes de la Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, Jordania y Omán efectuaron declaraciones.
92. También efectuaron declaraciones los observadores del Brasil y Tailandia.
93. Asimismo efectuaron declaraciones los observadores de los siguientes institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional.
94. El observador de Penal Reform International también presentó una declaración.

V. Aprobación del informe y clausura de la Reunión

95. En su sexta reunión, celebrada el 3 de junio de 2009, la Reunión examinó y aprobó su informe (A/CONF.213/RPM.2/L.2), en su forma enmendada oralmente.

Anexo I

Lista de participantes

Estados Miembros de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

Arabia Saudita	Khadar ben Ayed al-Zaharani Abdel Aziz ben Abdallah al-Uleyan Abdel Aziz ben Ahmed al-Beder Khaled bin Faraj al-Harbi Salih bin Faihan al-Otaibi
Emiratos Árabes Unidos	Sultan Ibrahim al-Juwaied Mahmoud Jasim Yousif Rashid Mohammed Burasheed Hamad Rashid al-Zaabi
Iraq	Shihab Alzoubaee
Jordania	Rana Ajwa
Kuwait	Jehad Alhai
Omán	Faisal Omar Said al-Marhoon Yussuf Abdullah al-Afifi
Qatar	Khalifa Suleiman al-Abdulla Hassan Abdulla al-Dosari Fras S. Ahmed
Yemen	Fikri Taleb al-Sakaf

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Brasil	Sylvio Rômulo Guimarães de Andrade Renato Halfen da Porciúncula Rochelle Pastana Ribeiro Sonja Valle Pio Correa
Tailandia	Vitaya Suriyawong Nantarath Thepdolchai Vongthep Arthakaivalvatee Valeerant Puntuworn

Entidades representadas por observadores

Palestina Qasem Saleh Radwan

Secretaría de las Naciones Unidas

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

**Institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de
prevención del delito y justicia penal**

Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional e Instituto Interregional
de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

**Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por
el Consejo Económico y Social**

International Corrections and Prisons Association y Penal Reform International

Anexo II

Lista de documentos

A/CONF.213/PM.1	Guía para las deliberaciones
A/CONF.213/RPM.2/L.1	Programa provisional y proyecto de organización de los trabajos
A/CONF.213/RPM.2/L.2	Proyecto de informe
